

9613 *ORDEN de 9 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 587/1985, interpuesto contra este Departamento por don Luis Estany Golano.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 6 de octubre de 1987 por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 587/1985, promovido por don Luis Estany Golano, contra la Orden de 5 de mayo de 1980 por la que se hacen públicas las relaciones de opositores que superaron las pruebas de selectividad para el ingreso en el Cuerpo Médico de la Sanidad Nacional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

- 1.º Desestimar el presente recurso.
- 2.º No efectuar atribución de costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 9 de marzo de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

9614 *ORDEN de 9 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 708/1986, interpuesto contra este Departamento por don Guillermo Bermejo Bermejo.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de enero de 1988 por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 708/1986, promovido por don Guillermo Bermejo Bermejo, sobre abono de diferencias de trienios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 708/1986, a que este pronunciamiento se contrae, promovido por el propio interesado contra la Administración del Estado, anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico la denegación presunta de la petición cursada por el recurrente en fecha 25 de noviembre de 1985, postulando el reconocimiento de su derecho al percibo de las cantidades devengadas en concepto de trienios acreditados, al 100 por 100 de su importe y sin reducción alguna por menor jornada de trabajo, tanto a efectos de haberes activos como pasivos, a partir de los cinco años anteriores a la presentación de su solicitud, derecho que declaramos le asiste en dichos términos y con abono de las diferencias que resulten en su favor, en la liquidación que al efecto se practique. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 9 de marzo de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

9615 *ORDEN de 9 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 996/1986, interpuesto contra este Departamento por don Agapito Rodríguez Palacios.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de enero de 1988 por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 996/1986, promovido por don Agapito Rodríguez Palacios, sobre abono de diferencias de trienios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 996/1986, a que este pronunciamiento se contrae, promovido por el propio interesado contra la Administración del Estado, anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, la denegación presunta de la petición cursada por el recurrente en fecha 28 de octubre de 1985, postulando el reconoci-

miento de su derecho al percibo de las cantidades devengadas en concepto de trienios acreditados, al 100 por 100 de su importe y sin reducción alguna por menor jornada de trabajo, tanto a efectos de haberes activos como pasivos, a partir de los cinco años anteriores a la presentación de su solicitud, derecho que declaramos le asiste en dichos términos y con abono de las diferencias que resulten en su favor, en la liquidación que a tal efecto se practique; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 9 de marzo de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

9616 *ORDEN de 9 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 998/1986, interpuesto contra este Departamento por don Enrique Goenaga Goya.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de enero de 1988 por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 998/1986, promovido por don Enrique Goenaga Goya, sobre abono de diferencias de trienios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 998/1986, a que este pronunciamiento se contrae, promovido por el propio interesado contra la Administración del Estado, anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, la denegación presunta de la petición cursada por el recurrente en fecha 30 de septiembre de 1985, postulando el reconocimiento de su derecho al percibo de las cantidades devengadas en concepto de trienios acreditados, al 100 por 100 de su importe y sin reducción alguna por menor jornada de trabajo, tanto a efectos de haberes activos como pasivos, a partir de los cinco años anteriores a la presentación de su solicitud, derecho que declaramos le asiste en dichos términos y con abono de las diferencias que resulten en su favor, en la liquidación que a tal efecto se practique; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 9 de marzo de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

9617 *ORDEN de 9 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso contencioso-administrativo número 721/1986, interpuesto contra este Departamento por don José Javier Viñes Rueda.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de diciembre de 1987 por la Audiencia Territorial de Pamplona, en el recurso contencioso-administrativo número 721/1986, promovido por don José Javier Viñes Rueda, sobre declaración al recurrente en situación administrativa de servicios especiales, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo promovido por la representación de don José Javier Viñes Rueda contra Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo del Ministerio del mismo nombre de 29 de mayo de 1985 y denegación presunta por silencio administrativo de reposición intentada; debemos anular y anulamos dicha resolución en cuanto no respeta al recurrente su derecho a continuar percibiendo los trienios que tuviera reconocidos por su condición de funcionario en activo. Y debemos declarar y declaramos que dichos trienios deben serle abonados por el Ministerio de Sanidad y Consumo a partir del 1 de junio de 1985 y hasta la fecha de su transferencia a la Comunidad Foral de Navarra, previa la liquidación oportuna. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 9 de marzo de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.